

<b>INDERBU</b> <small>Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga</small>	<b>PROCESO GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>CÓDIGO: PA.08-F06</b>
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA: 16/02/2022</b>

**RESOLUCIÓN 209**  
**(Diciembre 30 de 2022)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

1. Que según Acuerdo N° 012 del 26 de septiembre de 2022 emanado del Consejo Directivo, se aprobó por unanimidad el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga, vigencia fiscal 2023, por valor de **TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$13.194.508.798,00) M/CTE.**
2. Que, de conformidad con el literal c, artículo 23 de la Ley 136 de 1994, en el tercer período de sesiones se estudiará, aprobará o improbará prioritariamente por el Concejo Municipal el presupuesto del Municipio.
3. Que la Administración Municipal a través del señor Alcalde somete a consideración del Concejo Municipal por ser de su competencia el proyecto del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, del cual incluye la Sección Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga-Inderbu.
4. Que el Concejo Municipal de Bucaramanga, en uso de sus facultades constitucionales y legales, mediante Acuerdo Número 047 del 01 de diciembre de 2022, fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, el cual incluye la Sección Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - Inderbu, Vigencia Fiscal 2023, por valor de **TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$13.494.508.798,00) M/CTE.**
5. Que según Acuerdo N° 015 del 30 diciembre de 2022 emanado del Consejo Directivo, se aprobó por unanimidad adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga, vigencia fiscal 2023, por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000,00) M/CTE.**

Por lo anteriormente expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fíjense los cómputos de Ingresos del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023, en la suma de **TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$13.494.508.798,00) M/CTE.**, distribuidos así:

<b>INDERBU</b> <small>Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga</small>	PROCESO GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: PA.08-F06
	ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 16/02/2022

**RESOLUCIÓN 209**  
**(Diciembre 30 de 2022)**

<b>INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA</b> NIT: 00804002166 - 1 <b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b> VIGENCIA 2023		
<b>1.</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>13.494.508.798,00</b>
1.1	INGRESOS CORRIENTES	13.420.308.798,00
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	74.200.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento e Inversión del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023 una suma igual a la del cálculo de rentas determinado en el artículo primero por un valor de: **TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$13.494.508.798,00) M/CTE.**, distribuidos así:

<b>INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA</b> NIT: 00804002166 - 1 <b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b> VIGENCIA 2023		
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>13.494.508.798,00</b>
2.1	FUNCIONAMIENTO	6.499.006.075,00
2.3	INVERSIÓN	7.995.502.723,00

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO TERCERO:** Definición de Ingresos y Gastos del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga INDERBU.

**DEFINICIONES DE INGRESOS**

**Definiciones Generales:** las siguientes son las definiciones generales a las cuales está sujeta la interpretación y la ejecución del presupuesto de rentas, de conformidad con las normas legales vigentes:

**1 INGRESOS**

Los ingresos son recursos monetarios recaudados en una vigencia fiscal por quienes corresponda administrarlos según la ley. Se consideran ingresos las entradas de caja efectivas, en moneda nacional, que incrementan las disponibilidades para el gasto.

**1.1 INGRESOS CORRIENTES**

Se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque: i) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos; ii) si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual.

**1.1.02 INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

Son los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos y comprenderán las tasas y las multas.

**1.1.02.05 VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS**

**COLISEO BICENTENARIO "ALEJANDRO GALVIS RAMIREZ"**

Unidad Deportiva Alfonso López – Costado Norte –  
Bucaramanga – Colombia.

NIT: 804.002.166 -1

[www.inderbu.gov.co](http://www.inderbu.gov.co)

<b>INDERBU</b> <small>Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga</small>	<b>PROCESO GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>CÓDIGO: PA.08-F06</b>
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA: 16/02/2022</b>

## RESOLUCIÓN 209 (Diciembre 30 de 2022)

Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan las entidades en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo (Decreto 111 de 1996, art. 35).

### **1.1.02.05.001 VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO**

Son los ingresos por ventas de bienes y servicios resultantes del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, aquellas funciones de producción o comercialización dispuestas legalmente como competencias principales de la entidad. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.

### **1.1.02.05.001.07 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING**

Son los ingresos asociados a la venta de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

### **1.1.02.05.001.07.01 ARRENDAMIENTO O CONVENIOS DE USO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y OTROS.**

Ingresos provenientes del cobro de alquiler de escenarios deportivos administrados por el INDERBU.

### **1.1.02.06 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Comprende a los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

### **1.1.02.06.006 TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL**

Comprende los recursos recibidos de otras entidades del gobierno general que no cumplen con las características de las demás categorías de transferencias corrientes.

### **1.1.02.06.006.01 APORTES NACIÓN**

Corresponde a los recursos del Presupuesto de la Nación que el gobierno transfiere con el objeto de contribuir a la atención de sus compromisos y al cumplimiento de sus funciones (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

### **1.1.02.06.006.01.01 SGP- Deporte y Recreación**

Corresponde a los recursos provenientes de los ingresos de la nación, destinados a la financiación de los servicios deporte y recreación, de conformidad con lo estipulado por la Ley 715 de 2001.

### **1.1.02.06.006.06 OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO**

### **1.1.02.06.006.06.01 Recursos Ley 181 de 1995**

Ingresos que el Municipio gira al Inderbu, del cobro del 10% sobre todos aquellos eventos como presentación de actos cinematográficos, teatrales, de circo, corrida de toros. Estos ingresos son destinados a la administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 181/95.

### **1.1.02.06.006.06.02 Aportes municipio de Bucaramanga**

Recursos provenientes de la administración central, destinados al normal funcionamiento e inversión del Instituto.

### **1.1.02.06.006.06.03 Recursos Ley 1289/2009**

Ingresos que el Departamento gira al Inderbu, correspondientes al cobro del impuesto con destino al deporte, de conformidad con la Ley 1289/2009.

## **1.2 RECURSOS DE CAPITAL**

**COLISEO BICENTENARIO "ALEJANDRO GALVIS RAMIREZ"**

Unidad Deportiva Alfonso López – Costado Norte –  
Bucaramanga – Colombia.

NIT: 804.002.166 -1

[www.inderbu.gov.co](http://www.inderbu.gov.co)

<b>INDERBU</b> <small>Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga</small>	<b>PROCESO GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>CÓDIGO: PA.08-F06</b>
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA: 16/02/2022</b>

## RESOLUCIÓN 209 (Diciembre 30 de 2022)

Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el EOP no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos "que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales" (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002). Son ingresos considerados como extraordinarios, que pueden ser originados en operaciones contables y presupuestales, o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Instituto

### 1.2.05 RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Son los ingresos que se reciben las unidades del PGSP en retorno por poner ciertos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo.

#### 1.2.05.02 DEPÓSITOS

Son los ingresos por rendimientos financieros de los depósitos que tengan las entidades de gobierno en las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

### DEFINICIÓN GASTOS

**Definiciones generales:** las siguientes son las definiciones generales a las cuales está sujeta la interpretación y la ejecución del presupuesto de gastos, de conformidad con las normas legales vigentes:

## 2 GASTOS

Los gastos comprenden todas las apropiaciones correspondientes a pagos u obligaciones de hacer pagos que tienen las entidades. De acuerdo con el EOP, los gastos se clasifican en tres (3) tipos: gastos de funcionamiento, gastos de inversión y servicio de la deuda.

### 2.1. FUNCIONAMIENTO

Comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley

#### 2.1.1 GASTOS DE PERSONAL

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1).

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos (Decreto 3135 de 1968, art. 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

#### 2.1.1.01 PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad del PGSP, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

#### 2.1.1.01.01 FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO


**COLISEO BICENTENARIO "ALEJANDRO GALVIS RAMIREZ"**

Unidad Deportiva Alfonso López – Costado Norte –  
Bucaramanga – Colombia.

NIT: 804.002.166 -1

[www.inderbu.gov.co](http://www.inderbu.gov.co)



 <small>Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga</small>	<b>PROCESO GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>CÓDIGO: PA.08-F06</b>
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA: 16/02/2022</b>

## RESOLUCIÓN 209 (Diciembre 30 de 2022)

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a una entidad del PGSP como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

### **2.1.1.01.01.001 FACTORES SALARIALES COMUNES**

Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

### **2.1.1.01.01.001.01 SUELDO BÁSICO**

Se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978). El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos.

La Ley 4 de 1992 establece el reconocimiento de una asignación básica de acuerdo con la nomenclatura y remuneración de los niveles de empleo.

### **2.1.1.01.01.001.06 PRIMA DE SERVICIOS**

Reconocimiento a que tienen derecho los empleados públicos municipales como prestación social, en retribución por el servicio prestado y que el Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU - regula según Acuerdo 016 del 18 de diciembre 1958, que determina el pago de la siguiente forma: *"Corresponderá a la mitad del promedio obtenido de sumar el sueldo, subsidio de transporte, gastos de representación y prima técnica del cargo desempeñado a 31 de mayo para el primer semestre y el 30 de noviembre para el segundo semestre. Esta prima se cancelará en la primera quincena de los meses de junio y diciembre, siempre y cuando sea superior a 90 días"*.

### **2.1.1.01.01.001.07 BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**

Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la ley para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación. Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (art. 45,47 y 48, Decreto 1042 de 1978). Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será el equivalente al 35% del valor conjunto de los valores de salario señalados anteriormente.

### **2.1.1.01.01.001.08 PRESTACIONES SOCIALES**

De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.

### **2.1.1.01.01.001.08.01 PRIMA DE NAVIDAD**

Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que la entidad tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado y se tendrán en cuenta los siguientes factores salariales: Asignación básica mensual, incremento de salario por antigüedad, gastos de representación, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, 1/12 bonificación por servicios prestados, 1/12 prima de servicios, 1/12 prima de vacaciones.

**COLISEO BICENTENARIO "ALEJANDRO GALVIS RAMIREZ"**

**Unidad Deportiva Alfonso López – Costado Norte –  
Bucaramanga – Colombia.**

**NIT: 804.002.166 -1**

[www.inderbu.gov.co](http://www.inderbu.gov.co)

<b>INDERBU</b> <small>Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga</small>	<b>PROCESO GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>CÓDIGO: PA.08-F06</b>
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA: 16/02/2022</b>

## **RESOLUCIÓN 209** **(Diciembre 30 de 2022)**

Cuando el empleado público, trabajador oficial u otro no ha servido durante todo el año, tiene derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquida y paga con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable equivalente a un mes de remuneración liquidado o un porcentaje proporcional al tiempo laborado (Decreto 1045 de 1978, art. 32).

El reconocimiento de la prima de navidad como prestación social, se establece en el Decreto 1045 de 1978 (art. 32). El Decreto 1919 de 2002 establece que los empleados públicos de las entidades territoriales tienen derecho a las prestaciones sociales definidas para los empleados de la rama ejecutiva del nivel nacional.

### **2.1.1.01.01.001.08.02 PRIMA DE VACACIONES**

Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado más la doceava parte de la prima de servicios y bonificación por servicios del año inmediatamente anterior, y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

### **2.1.1.01.02 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA**

Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

### **2.1.1.01.02.001 APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES**

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema.

### **2.1.1.01.02.002 APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.

### **2.1.1.01.02.003 APORTES DE CESANTÍAS**

Es la contribución de cesantías, que el empleador está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado de acuerdo a la normatividad vigente. Este aporte tiene como fin cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2012). Igualmente, este rubro se afectará con el pago por concepto de intereses sobre cesantías.

### **2.1.1.01.02.004 APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR**

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las cajas de compensación familiar, según elección de la Entidad, para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda. Dicho aporte está establecido por la Ley 21 de 1982.

### **2.1.1.01.02.005 APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES**

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994).

**COLISEO BICENTENARIO "ALEJANDRO GALVIS RAMIREZ"**

**Unidad Deportiva Alfonso López – Costado Norte –  
Bucaramanga – Colombia.**

**NIT: 804.002.166 -1**

[www.inderbu.gov.co](http://www.inderbu.gov.co)

<b>INDERBU</b> <small>Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga</small>	<b>PROCESO GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>CÓDIGO: PA.08-F06</b>
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA: 16/02/2022</b>

## RESOLUCIÓN 209 (Diciembre 30 de 2022)

### 2.1.1.01.02.006 APORTES AL ICBF

Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Esta contribución está destinada a atender la creación y sostenimiento de centros de atención integral al preescolar, para menores de 7 años hijos del personal con quien la entidad tiene una relación laboral (Ley 27 de 1974; modificado por Ley 89 de 1998, art. 1)

### 2.1.1.01.02.007 APORTES AL SENA

Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Servicio Nacional de Aprendizaje, según lo establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982, con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

### 2.1.1.01.03 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL

Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con entidades del PGSP que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

### 2.1.1.01.03.001 PRESTACIONES SOCIALES

#### 2.1.1.01.03.001.01 VACACIONES

Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días hábiles de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Decreto 1045 de 1978, arts. 18 y 48).

#### 2.1.1.01.03.001.02 INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES

Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997). Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

Por ello, el reconocimiento de la indemnización por vacaciones se limita a los siguientes casos:

- Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces (Decreto 1045 de 1978, art. 20).

#### 2.1.1.01.03.001.03 BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN

Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensan en dinero.

Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado (Decreto 229 de 2016, art. 16).

### 2.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad

**COLISEO BICENTENARIO "ALEJANDRO GALVIS RAMIREZ"**

Unidad Deportiva Alfonso López – Costado Norte –  
Bucaramanga – Colombia.

NIT: 804.002.166 -1

[www.inderbu.gov.co](http://www.inderbu.gov.co)



<b>INDERBU</b> <small>Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga</small>	<b>PROCESO GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>CÓDIGO: PA.08-F06</b>
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA: 16/02/2022</b>

**RESOLUCIÓN 209**  
**(Diciembre 30 de 2022)**

**2.1.2.01 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**

Corresponde a la adquisición de activos económicos distinto a los activos financieros, que generan beneficios económicos por mantenerlos o utilizarlos durante un período de tiempo.

**2.1.2.01.01 ACTIVOS FIJOS**

Corresponden a las erogaciones efectuadas por las entidades, para la compra de bienes muebles, utilizados en desarrollo de sus funciones y en forma continua.

**2.1.2.01.01.003 MAQUINARIA Y EQUIPO**

Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte.

**2.1.2.01.01.003.03 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA**

**2.1.2.01.01.003.03.02 MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS**

**2.1.2.02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad.

**2.1.2.02.01 MATERIALES Y SUMINISTROS**

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en forma repetida y continua. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

**2.1.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES**

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

**2.1.2.02.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

**2.1.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

**2.1.2.02.02.007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

**2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión, servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

**2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**

**COLISEO BICENTENARIO "ALEJANDRO GALVIS RAMIREZ"**

Unidad Deportiva Alfonso López – Costado Norte –  
Bucaramanga – Colombia.

NIT: 804.002.166 -1

[www.inderbu.gov.co](http://www.inderbu.gov.co)



<b>INDERBU</b> <small>Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga</small>	<b>PROCESO GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>CÓDIGO: PA.08-F06</b>
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA: 16/02/2022</b>

## RESOLUCIÓN 209 (Diciembre 30 de 2022)

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

### **2.1.2.02.02.010 VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN**

Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular.

Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen adquisición de servicios cuando se hayan percibido por un término inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio.

### **2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Comprende los gastos asociados a la entrega de recursos que realiza una entidad a otra, sin recibir como contrapartida ningún bien, servicio o activo a cambio.

#### **2.1.3.07 PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES**

Recursos con destino al presupuesto de funcionamiento; comprende los destinados a atender otros gastos externos y otras transferencias que se realicen en cumplimiento de normas y convenios.

##### **2.1.3.07.02 PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO**

Comprende las transferencias corrientes que realizan las entidades directamente a sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos) para cubrir necesidades derivadas de riesgos sociales. El pago de las prestaciones sociales relacionadas con el empleo se hace con los recursos del gobierno, sin la intervención de una empresa de seguros o un fondo de pensiones autónomo o no autónomo

##### **2.1.3.07.02.031 PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL (NO DE PENSIONES)**

Contempla la adquisición de elementos ergonómicos, así como las erogaciones necesarias para el desarrollo de actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo y seguridad industrial, para el personal de planta permanente.

##### **2.1.3.13 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES**

Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

##### **2.1.3.13.01 FALLOS NACIONALES**

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante una autoridad de orden nacional

##### **2.1.3.13.01.001 SENTENCIAS**

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad en acatamiento de una decisión judicial que pone fin a un pleito civil o a una causa criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado (OSORIO, 2000).

### **2.1.8 GASTO POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES POR MORA**

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.

#### **2.1.8.04 CONTRIBUCIONES**

Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de

**COLISEO BICENTENARIO "ALEJANDRO GALVIS RAMIREZ"**

Unidad Deportiva Alfonso López – Costado Norte –  
Bucaramanga – Colombia.

NIT: 804.002.166 -1

[www.inderbu.gov.co](http://www.inderbu.gov.co)

<b>INDERBU</b> <small>Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga</small>	<b>PROCESO GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>CÓDIGO: PA.08-F06</b>
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA: 16/02/2022</b>

## **RESOLUCIÓN 209** **(Diciembre 30 de 2022)**

manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional, Sentencia C-545 de 1994).

### **2.1.8.04.01 CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE**

Son los gastos asociados a la tarifa de control fiscal que cobra la Contraloría Municipal de Bucaramanga a los organismos y entidades fiscalizadas, con el fin de asegurar su financiamiento de manera autónoma.

### **2.3 INVERSIÓN**

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas, para el desarrollo de los programas, subprogramas y proyectos que contribuyen a mejorar el índice de la calidad de vida de los ciudadanos

#### **2.3.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

##### **2.3.2.02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**

##### **2.3.2.02.01 MATERIALES Y SUMINISTROS**

##### **2.3.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES**

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

##### **2.3.2.02.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**

##### **2.1.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

##### **2.1.2.02.02.007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

##### **2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión, servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

##### **2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

#### **OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO CUARTO:** Las asignaciones salariales para la vigencia 2023, se determinarán de acuerdo con las directrices generales que para tal fin determinen el nivel nacional y municipal, una vez se conozcan los factores definitivos que permitan su incremento.

<b>INDERBU</b> <small>Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga</small>	<b>PROCESO GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>CÓDIGO: PA.08-F06</b>
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA: 16/02/2022</b>

**RESOLUCIÓN 209**  
**(Diciembre 30 de 2022)**

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez se conozcan los factores definitivos que influyan en las asignaciones salariales, se realizarán los ajustes respectivos a las asignaciones civiles para la vigencia comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023.

**ARTÍCULO SEXTO:** Decretadas las vacaciones, deberá hacerse uso de ellas y no podrán ser compensadas en dinero a excepción de los casos que mediante solicitud expresa sean aprobadas por el Director, previa evaluación de la necesidad del servicio.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La Dirección General a través de la Tesorería del INDERBU puede elaborar y modificar el PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA PAC, cuando considere que sea necesario y será presentado ante el Consejo Directivo para su aprobación.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar existentes a 31 de diciembre de 2022 deberán constituirse a más tardar el 20 de enero del año 2023 con sus respectivas fuentes de financiación y de conformidad con la Ley 819 de 2003.

**ARTÍCULO NOVENO:** Además de los preceptos contenidos en este acuerdo serán aplicables a la gestión presupuestal, las normas constitucionales, el estatuto orgánico del presupuesto municipal y demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.


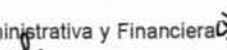

**ARTICULO DÉCIMO:** La presente resolución rige a partir del 1 de enero de 2023 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2022.



**PEDRO ALONSO BALLESTEROS MIRANDA**  
Director General

Proyectó: María Alejandra Gómez Prada – Apoyo Presupuestal- CPS   
 Revisó y verificó aspectos presupuestales: Silvia Nathalla Niño V. - Subdirectora Administrativa y Financiera   
 Revisó y verificó aspectos jurídicos: Paola Andrea Santos Pulido – Jefe Oficina Jurídica 



<b>INDERBU</b> <small>Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga</small>	<b>PROCESO GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>CÓDIGO: PA.08-F06</b>
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>FECHA: 16/02/2022</b>

**RESOLUCIÓN 209**  
**(Diciembre 30 de 2022)**

INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA NIT: 00804002166 - 1 PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2023				
CODIGO CCPET	DESCRIPCIÓN	CPC DEL DANE	NOMBRE FUENTE DE FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
1.	INGRESOS			13.494.508.798,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES			13.420.308.798,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			13.420.308.798,00
1.1.02.05	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS			300.000.000,00
1.1.02.05.001	VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO			300.000.000,00
1.1.02.05.001.07	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING			300.000.000,00
1.1.02.05.001.07.01	Arrendamientos o convenios de uso de Escenarios Deportivos, Recreativos y Otros	72112	RECURSOS PROPIOS	300.000.000,00
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			13.120.308.798,00
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL			13.120.308.798,00
1.1.02.06.006.01	APORTES NACIÓN			1.899.819.023,00
1.1.02.06.006.01.01	SGP- Deporte y Recreación		LEY 715/2001	1.899.819.023,00
1.1.02.06.006.06	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO			11.220.489.775,00
1.1.02.06.006.06.01	Recursos Ley 181 de 1995		LEY 181/95 LEY DEL DEPORTE	266.483.700,00
1.1.02.06.006.06.02	Aportes municipio de Bucaramanga		RECURSOS PROPIOS ALCALDIA	10.799.006.075,00
1.1.02.06.006.06.03	Ministerio del Deporte - Convenios		TRANSFERENCIAS COLDEPORTES	0,00
1.1.02.06.006.06.04	Recursos Ley 1289/2009		LEY 1289 IMPUESTO CIGARRILLO	155.000.000,00
1.2.	RECURSOS DE CAPITAL			74.200.000,00
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS			74.200.000,00
1.2.05.02	DEPÓSITOS			74.200.000,00
1.2.05.02.001	Ley 715 de 2001		RENDIMIENTOS FINANCIEROS L715	15.000.000,00
1.2.05.02.002	Ley 181 de 1995		RENDIMIENTOS FINANCIEROS LEY 181	1.500.000,00
1.2.05.02.003	Recursos Propios		RENDIMIENTOS FINANCIEROS RP	55.000.000,00
1.2.05.02.004	Ley 1289 de 2009		RENDIMIENTOS FINANCIEROS LEY 1289	2.700.000,00

**RESOLUCIÓN 209**  
**(Diciembre 30 de 2022)**

INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA				
NIT: 00804002166 - 1				
PRESUPUESTO DE GASTOS				
VIGENCIA 2023				
CODIGO CCPET	FUENTE DE FINANCIACIÓN	DESCRIPCIÓN	BPIN	PRESUPUESTO APROBADO
<b>2.</b>		<b>GASTOS</b>		<b>13.494.508.798,00</b>
<b>2.1</b>		<b>FUNCIONAMIENTO</b>		<b>5.499.006.075,00</b>
<b>2.1.1</b>		<b>GASTOS DE PERSONAL</b>		<b>2.384.406.019,00</b>
<b>2.1.1.01</b>		<b>PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE</b>		<b>2.384.406.019,00</b>
<b>2.1.1.01.01</b>		<b>FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO</b>		<b>1.657.915.241,00</b>
<b>2.1.1.01.01.001</b>		<b>FACTORES SALARIALES COMUNES</b>		<b>1.657.915.241,00</b>
2.1.1.01.01.001.01	RPAL	Sueldo Básico		1.320.600.420,00
2.1.1.01.01.001.06	RPAL	Prima de Servicio		110.050.035,00
2.1.1.01.01.001.07	RPAL	Bonificación por servicios prestados		38.517.513,00
<b>2.1.1.01.01.001.08</b>		<b>Prestaciones Sociales</b>		<b>188.747.273,00</b>
2.1.1.01.01.001.08.01	RPAL	Prima de navidad		127.531.942,00
2.1.1.01.01.001.08.02	RPAL	Prima de vacaciones		61.215.331,00
<b>2.1.1.01.02</b>		<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA</b>		<b>591.756.035,00</b>
2.1.1.01.02.001	RPAL	Aportes a la seguridad social en pensiones		158.472.049,00
2.1.1.01.02.002	RPAL	Aportes a la seguridad social en salud		112.251.037,00
2.1.1.01.02.003	RPAL	Aportes de Cesantías		154.738.760,00
2.1.1.01.02.004	RPAL	Aportes a cajas de compensación familiar		66.610.076,00
2.1.1.01.02.005	RPAL	Aportes generales al sistema de riesgos laborales		16.421.524,00
2.1.1.01.02.006	RPAL	Aportes al ICBF		49.957.554,00
2.1.1.01.02.007	RPAL	Aportes al SENA		33.305.035,00
<b>2.1.1.01.03</b>		<b>REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL</b>		<b>134.734.743,00</b>
<b>2.1.1.01.03.001</b>		<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>		<b>134.734.743,00</b>
2.1.1.01.03.001.01	RPAL	Vacaciones		85.701.466,00
2.1.1.01.03.001.02	RPAL	Indemnización por vacaciones		41.696.608,00
2.1.1.01.03.001.03	RPAL	Bonificación especial de recreación		7.336.669,00
<b>2.1.2</b>		<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>2.977.788.556,00</b>
<b>2.1.2.01</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>16.000.000,00</b>
<b>2.1.2.01.01</b>		<b>ACTIVOS FIJOS</b>		<b>16.000.000,00</b>
<b>2.1.2.01.01.003</b>		<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>		<b>16.000.000,00</b>
<b>2.1.2.01.01.003.03</b>		<b>MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA</b>		<b>16.000.000,00</b>
2.1.2.01.01.003.03.02	RPAL	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios		16.000.000,00
<b>2.1.2.02</b>		<b>ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS</b>		<b>2.961.788.556,00</b>
<b>2.1.2.02.01</b>		<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>98.360.000,00</b>
2.1.2.02.01.003.61151	RPAL	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)		88.000.000,00
2.1.2.02.01.003.61176	RPAL	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)		4.000.000,00
2.1.2.02.01.003.62459	RPAL	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)		6.360.000,00
<b>2.1.2.02.02</b>		<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>2.863.428.556,00</b>
2.1.2.02.02.006.65116	RPAL	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		14.760.000,00
2.1.2.02.02.006.68014	RPAL	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		62.400.000,00

**RESOLUCIÓN 209**  
**(Diciembre 30 de 2022)**

2.1.2.02.02.006.69912	RPAL	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		180.000.000,00
2.1.2.02.02.007.71358	RPAL	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing		11.227.480,00
2.1.2.02.02.007.71359	RPAL	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing		124.658.424,00
2.1.2.02.02.008.82130	RPAL	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		480.000,00
2.1.2.02.02.008.82199	RPAL	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		147.000.000,00
2.1.2.02.02.008.82221	RPAL	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		24.000.000,00
2.1.2.02.02.008.83113	RPAL	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		21.000.000,00
2.1.2.02.02.008.83115	RPAL	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		48.000.000,00
2.1.2.02.02.008.83132	RPAL	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		73.000.000,00
2.1.2.02.02.008.83151	RPAL	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		10.000.000,00
2.1.2.02.02.008.83931	RPAL	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		24.000.000,00
2.1.2.02.02.008.83990	RPAL	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		599.082.652,00
2.1.2.02.02.008.84190	RPAL	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		156.000.000,00
2.1.2.02.02.008.85250	RPAL	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		1.300.000.000,00
2.1.2.02.02.008.85991	RPAL	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		3.000.000,00
2.1.2.02.02.009.92913	RPAL	Servicios para la comunidad, sociales y personales		15.000.000,00
2.1.2.02.02.009.95200	RPAL	Servicios para la comunidad, sociales y personales		4.320.000,00
2.1.2.02.02.009.96990	RPAL	Servicios para la comunidad, sociales y personales		35.500.000,00
2.1.2.02.02.010	RPAL	Viáticos de los funcionarios en comisión		10.000.000,00
<b>2.1.3</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>101.811.500,00</b>
<b>2.1.3.07</b>		<b>PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES</b>		<b>20.050.000,00</b>
<b>2.1.3.07.02</b>		<b>PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO</b>		<b>20.050.000,00</b>
2.1.3.07.02.031	RPAL	Programa de salud ocupacional (no de pensiones)		20.050.000,00
<b>2.1.3.13</b>		<b>SENTENCIAS Y CONCILIACIONES</b>		<b>81.761.500,00</b>
<b>2.1.3.13.01</b>		<b>FALLOS NACIONALES</b>		<b>81.761.500,00</b>
2.1.3.13.01.001	RPAL	Sentencias		81.761.500,00
<b>2.1.8</b>		<b>GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA</b>		<b>35.000.000,00</b>
<b>2.1.8.04</b>		<b>CONTRIBUCIONES</b>		<b>35.000.000,00</b>
2.1.8.04.01	RPAL	Cuota de fiscalización y auditaje		35.000.000,00
<b>2.3</b>		<b>INVERSIÓN</b>		<b>7.995.502.723,00</b>
<b>2.3.2</b>		<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>7.995.502.723,00</b>
<b>2.3.2.01</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>65.000.000,00</b>
<b>2.3.2.01.01</b>		<b>ACTIVOS FIJOS</b>		<b>65.000.000,00</b>
<b>2.3.2.01.01.003</b>		<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>		<b>65.000.000,00</b>
<b>2.3.2.01.01.003.03</b>		<b>MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA</b>		<b>15.000.000,00</b>
2.3.2.01.01.003.03.02.4301001	RPAL	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	2020680010082	15.000.000,00
<b>2.3.2.01.01.003.05</b>		<b>EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y TELECOMUNICACIONES</b>		<b>50.000.000,00</b>
2.3.2.01.01.003.05.03.4301001	RPAL	Radorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	2020680010082	50.000.000,00
<b>2.3.2.02</b>		<b>ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS</b>		<b>7.930.502.723,00</b>



<b>INDERBU</b> Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga	<b>PROCESO GESTION DOCUMENTAL</b>		<b>CÓDIGO: PA.08-F06</b>
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>		<b>VERSIÓN: 01</b>
			<b>FECHA: 16/02/2022</b>

**RESOLUCIÓN 209**  
**(Diciembre 30 de 2022)**

<b>2.3.2.02.01</b>		<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>1.064.180.977,00</b>
2.3.2.02.01.003.4301001.3899920	RPAL	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	2020680010082	20.000.000,00
2.3.2.02.01.003.4301001.61155	RPAL	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	2020680010082	300.000.000,00
2.3.2.02.01.003.4301001.61174	RPAL	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	2020680010082	10.000.000,00
2.3.2.02.01.003.4301004.61165	RP	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	2020680010057	150.000.000,00
2.3.2.02.01.003.4301004.61165	LDEP	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	2020680010057	14.641.850,00
2.3.2.02.01.003.4301004.61165	RDL	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	2020680010057	1.500.000,00
2.3.2.02.01.003.4301004.61165	RFR	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	2020680010057	55.000.000,00
2.3.2.02.01.003.4301004.61171	RP	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	2020680010057	150.000.000,00
2.3.2.02.01.003.4301004.61171	LDEP	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	2020680010057	14.641.850,00
2.3.2.02.01.003.4301038.3899920	RPAL	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	2020680010104	20.000.000,00
2.3.2.02.01.003.4301038.61155	RPAL	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	2020680010104	240.697.277,00
2.3.2.02.01.003.4302075.61155	LIC	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	2020680010066	85.000.000,00
2.3.2.02.01.003.4302075.61155	RFC	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	2020680010066	2.700.000,00
<b>2.3.2.02.02</b>		<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>6.866.321.746,00</b>
2.3.2.02.02.006.4301003.65119	LDEP	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	2020680010057	15.000.000,00
2.3.2.02.02.006.4301037.65119	RPAL	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	2020680010082	70.200.000,00
2.3.2.02.02.006.4302075.64220	LIC	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	2020680010066	30.000.000,00
2.3.2.02.02.006.4302075.65119	RPAL	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	2020680010066	35.100.000,00
2.3.2.02.02.007.4301037.71359	RPAL	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	2020680010082	29.302.723,00
2.3.2.02.02.007.4301038.71359	RPAL	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	2020680010104	18.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4301003.83441	LDEP	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2020680010057	20.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4301003.83990	LDEP	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2020680010057	45.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4301003.83990	RPAL	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2020680010057	464.400.000,00
2.3.2.02.02.008.4301003.85330	RPAL	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2020680010057	592.200.000,00
2.3.2.02.02.008.4301003.85970	RPAL	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2020680010057	144.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4301003.8715999	RPAL	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2020680010057	14.400.000,00
2.3.2.02.02.008.4301004.83990	LDEP	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2020680010057	157.200.000,00
2.3.2.02.02.008.4301037.83990	RPAL	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2020680010082	108.000.000,00

**RESOLUCIÓN 209**  
**(Diciembre 30 de 2022)**

2.3.2.02.02.008.4301037.8715999	RPAL	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2020680010082	30.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4102038.83990	RPAL	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2022680010103	15.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4102047.83990	RPAL	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2022680010103	33.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4102038.92912	RPAL	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2022680010103	135.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4102038.97990	RPAL	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2022680010103	417.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4301001.92912	RPAL	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2020680010082	555.400.000,00
2.3.2.02.02.009.4301001.96620	RPAL	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2020680010082	80.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4301001.97990	RPAL	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2020680010082	46.600.000,00
2.3.2.02.02.009.4301003.93121	RPAL	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2020680010057	18.516.300,00
2.3.2.02.02.009.4301037.92912	RPAL	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2020680010082	48.600.000,00
2.3.2.02.02.009.4301037.96620	RPAL	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2020680010082	403.200.000,00
2.3.2.02.02.009.4301038.91250	RPAL	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2020680010082	50.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4301038.91250	RPAL	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2020680010104	20.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4301038.92912	RPAL	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2020680010104	400.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4301038.96620	RPAL	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2020680010104	285.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4302001.92912	L715	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2020680010066	1.076.700.000,00
2.3.2.02.02.009.4302001.92912	RPAL	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2020680010066	14.100.000,00
2.3.2.02.02.009.4302001.92912	RFL7	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2020680010066	15.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4302001.97990	L715	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2020680010066	216.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4302001.97990	RPAL	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2020680010066	36.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4302004.96620	RPAL	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2022680010013	375.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4302062.92913	RPAL	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2022680010013	25.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4302073.92912	L715	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2020680010066	208.800.000,00
2.3.2.02.02.009.4302073.92912	RPAL	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2020680010066	84.600.000,00
2.3.2.02.02.009.4302073.97990	RPAL	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2020680010066	31.200.000,00
2.3.2.02.02.009.4302075.96620	L715	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2020680010066	398.319.023,00
2.3.2.02.02.009.4302075.96620	RPAL	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2020680010066	36.483.700,00
2.3.2.02.02.009.4302075.97990	RPAL	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2020680010066	29.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4302075.97990	LIC	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2020680010066	40.000.000,00